

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0002-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado disponen como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”*;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento 283 de fecha 07 de julio del 2014, se publica la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad en el cual en su Art. 6 numerales 3 establece que son Consejos para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica, forman parte de la Función Ejecutiva, con competencia a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, establece que: *“la gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”*;

Que, el numeral 5 del Art. 12 Ibidem, establece como parte de las atribuciones de los Secretarios Técnicos la Dirección de la Gestión Administrativa, Financiera y Técnica de los Consejos Nacionales

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0002-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

para la Igualdad, entre otros;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el sistema nacional de contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría y que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la LOSNCP;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participación nacional”*;

Que, el numeral 6 del artículo 16 de la LOSNCP, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante es quien ejerce la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se refiere a que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;

Que, el artículo 22 Ibidem indica que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado, y, además señala que de existir reformas al Plan Anual de Contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos que constan en la norma citada;

Que, mediante Resolución No. 0000039 de 06 de mayo de 2024, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana designó a la Dra. María Gabriela Acosta Robalino, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, mediante Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0001-RESOLUCION de 10 de enero de 2025, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) del CNIMH 2025 de acuerdo al contenido y expediente del Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0001-MEMO emitido por la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica para aplicación y ejecución de las actividades y productos previstos en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2025, la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica solicita a la Dirección Administrativa Financiera la revisión y validación de la propuesta del PAC 2025 que ha sido revisada previamente con la Unidad de Compras Públicas referente al periodo, CPC de cada producto, tipo de compra, procedimiento entre otras especificaciones de cada proceso para proceder con la preparación del PAC Institucional;

Que, mediante Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0002-MEMO de 15 de enero de 2025, se solicita a la autoridad institucional la revisión y aprobación de la propuesta del Plan Anual de Contratación 2025 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana en el que se describe a detalle la actividad a ser incluida, según consta en el expediente adjunto para conocimiento, revisión y aprobación de la máxima autoridad;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, en el Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0002-MEMO, la máxima autoridad aprueba la propuesta del PAC Institucional 2025 para la elaboración de la presente resolución;

Que, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable aprobar el Plan Anual de Contrataciones del CNIMH para la ejecución de los procesos de contratación planificados en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0002-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana – CNIMH 2025, de acuerdo al detalle en el documento anexo a la presente resolución y al Memorando Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0002-MEMO, emitido por la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera para que a través de la Unidad de Compras Públicas realice los trámites correspondientes a fin de proceder con el registro del PAC 2025 en el Sistema Oficial de Contratación Pública y poner en conocimiento una vez que la reforma haya sido aplicada.

Artículo 3.- Una vez aprobado el PAC Institucional 2025, las Gestiones y/o Direcciones concernientes a los procesos sustantivos y adjetivos y/o sus delegados son responsables del uso adecuado y eficiente de los recursos, así como velar que las actividades planificadas, términos de referencia, especificaciones técnicas, costos unitarios estén acordes al mercado y de los procesos de adquisición correspondientes, cumplan adecuadamente con la normativa legal vigente para las instituciones del Sector Público.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social en coordinación con la Gestión de la Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente resolución y reforma en la plataforma institucional de acuerdo con lo señalado en el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP y su norma adjetiva.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 15 días del mes de enero de 2025.
Comuníquese y publíquese,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Maria Gabriela Acosta Robalino
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CNIMH-CNIMH-2025-0002-MEMO

Anexos:

- anexo-1_techos-referenciales-prorrogado-20250575321001736523171.xls
- copia_de_poa_cnimh_2025_-_fte-_001_30-12-2024_final.xls
- copia_de_formato_de_programacion_financiera_2025_entidad_227-cnimh.xls
- mef-mef-2024-0006-c_-_programación_presupuestaria_del_gasto_20250595145001736523085.pdf
- copia_de_1._proyeccion_2025_-_grupo_51.xls
- cnimh-cnimh-2024-0195-memo.pdf
- 3.1._cnimh-cnimh-2025-0001-resolucion.pdf
- copia_de_pac_2025_cnimh.xls
- pac_2025_cnimh_actualizado-signed-signed.pdf

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0002-RESOLUCION

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Copia:

Señor Abogado
Erick Javier Herrera Verdesoto
Analista de Compras Públicas

Señorita Magíster
Lorena Amanda Pabon Mier
Directora de Asesoría Jurídica

lp